



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

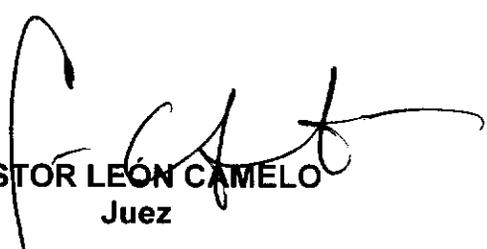
21 JUL 2023

Proceso N° 2019-00140

Revisadas las documentales que anteceden, se dispone lo siguiente:

1. Al respecto de la solicitud elevada por un tercero (fl. 776 y 794) e relación con el suministro de información de contacto del señor **JOSE OCTAVIO IBAÑEZ BERNIER**, este Despacho resalta que la Corte Constitucional en reiterada y pacífica jurisprudencia, ha señalado “[...] se advierte que las solicitudes relacionadas con los procesos judiciales no tienen la naturaleza de derecho de petición, pues el legislador ha establecido diferentes mecanismos para realizarlas [...]”.
2. Entonces, de lo anterior se infiere que el derecho de petición es improcedente para efectuar solicitudes relacionadas con los procesos judiciales, toda vez que las mismas están sujetas a las reglas especiales, reguladas por C.G.P., trámite que debe ser respetado por las partes y el juez.
3. Por lo expuesto se **NIEGA** la solicitud elevada. Téngase en cuenta además que, la información solicitada versa sobre datos personales de un sujeto del proceso.
4. No obstante lo señalado, se advierte a la parte que, en caso que alguno de los Despachos citados requiera la información solicitada, podrá enviar la solicitud directamente a este Juzgado el cual procederá con lo pertinente.
5. Finalmente, se le indica a la parte actora, que la solicitud realizada y a que hace referencia en su escrito, se trata de una solicitud realizada por un tercero por lo que no procede acceder a las solicitudes señaladas en su escrito. Por Secretaría, remítase copia del link o expediente digital a la apoderada, al correo electrónico indicado en su solicitud (fl. 779).

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Administrativo Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior se le notifico por Estado

No. 044 Fecha 24 JUL 2023

El Secretario(a)